

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto relativo a la prórroga de los ensayos del cultivo del tabaco. Página 290.

Otro declarando comprendido entre los montes sujetos a colonización agrícola, y en consecuencia excluido del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Badajoz, el denominado "Umbría de la Sierra", del término municipal de Herrera del Duque.—Pág. 290.

Otro declarando jubilado a D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia y Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia, Embajador extraordinario y plenipotenciario, cesante.—Página 290.

Otro fijando el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuenta que corresponde exigir por contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria en el ejercicio 1920 a la Sociedad inglesa "Mac Andrews Company Limited". Páginas 290 y 291.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal representante del Estado en el Consejo Superior Ferroviario a D. José María de Madariaga.—Página 291.

Otro nombrando representante del Estado en el Consejo Superior Ferroviario a D. Guillermo Quintani-

lla y Fábregas, Ingeniero agrónomo y Profesor de la Escuela especial del Cuerpo.—Página 291.

Otro declarando jubilado a D. Rafael Vélaz de Medrano y Martínez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes.—Página 291.

Otro autorizando al Ministerio de Fomento para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de explanación y fábrica comprendidas entre Cherta y el perfil 237 del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo.—Pág. 291.

Otro ídem id. id. para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo comprendido entre Val de Redolños y Val de Algorfa, del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo.—Página 291.

Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Torres Mari contra la resolución dictada por el Gobernador civil de la provincia de Baleares en 16 de Junio del año actual declarando la necesidad de la ocupación de terrenos del recurrente para la reforma de la plaza de San Juan Bautista, en el Ayuntamiento del mismo nombre.—Páginas 291 y 292.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Fomento.

Real orden disponiendo se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 29 del actual inserto en la GA-

CETA del día de ayer, en la forma que detalla la relación que se inserta, las que habrán de actuar cerca de las Empresas de ferrocarriles que en la misma relación se expresan.—Páginas 292 a 294.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Junta inspectora del Poder Judicial.—Circular a los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales e Inspectores regionales de las mismas.—Página 294.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 295.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 296.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del tomo correspondiente al primer semestre del corriente año.

INDICE de las sentencias y autos dictados por esta Sala desde 1.º de Enero a 30 de Junio del año actual.

PORTADA para el tomo de las sentencias y autos dictados por esta Sala en el primer semestre del actual año.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 autorizó, a título de ensayo, durante un período de tres años, la implantación del cultivo del tabaco en España.

En efecto, los ensayos se realizaron en 1921 y 1922 y siguen practicándose en el corriente año 1923. El número de cultivadores autorizados fué de 17 en 1921 y de 36 en 1922. En el año actual se ha concedido autorización a 307 cultivadores, y el cálculo de producción probable es de 500.000 kilogramos.

Pero si bien los resultados hasta ahora conocidos permiten augurar un éxito favorable a la empresa, los datos definitivos de los tres años y muy especialmente los de esta tercera y última campaña, para apreciar en conjunto las experiencias y formar un juicio seguro, no podrán conocerse hasta transcurridos dos años, por ser este plazo el mínimo que exige el cultivo y beneficio del tabaco recolectado en cada cosecha para que se convierta en producto industrial y pueda ser utilizado en las fábricas para la confección de labores.

Así las cosas, es llegado el momento de decidir si los ensayos deben suspenderse, abriendo una solución de continuidad en la marcha iniciada, o si, por el contrario, deben ser continuados, manteniendo vivas la firme aspiración y la justa esperanza que los agricultores españoles abrigaron siempre en este ramo de la producción de la tierra.

El Directorio Militar no ha dudado un instante en inclinarse al segundo término de la alternativa, en su resuelto propósito de dar satisfacción a todas las legítimas demandas de la economía nacional, y como consecuencia, el Presidente que suscribe tiene el honor de so-

meter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

La Ventosilla, veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado hasta 30 de Diciembre de 1925 el plazo de tres años que fija el Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, para los ensayos del cultivo del tabaco en España; debiendo procederse, en consecuencia, a formular y publicar la correspondiente convocatoria para los que hayan de practicarse en el próximo año de 1924.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: En la parte de la región extremeña más caracterizada por su escasa densidad de población y por el predominio de extensos e incultos predios rústico, el Ayuntamiento de Herrera del Duque, con la conformidad de todo su vecindario, ha solicitado la instalación de una Colonia agrícola, con sujeción a los preceptos de la ley de 30 de Agosto de 1907, en el monte de su propiedad denominado "Umbría de la Sierra", relacionado con el número 8 en el Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Badajoz.

La Junta Central de Colonización y Repoblación interior, después de instruir el expediente administrativo que preceptúa la Ley y de redactar el oportuno proyecto técnico, considera que la instalación de la citada Colonia agrícola, sin irrogar perjuicio alguno a la riqueza forestal, ha de beneficiar de modo notable al proletariado agrícola de Herrera del Duque, falto de recursos, por ser muy escasos los terrenos que se labran en los dilatados predios de la comarca. Además, la realización de esta obra podrá servir de eficaz ejemplo a Corporaciones oficiales y

grandes terratenientes para subdividir sus fincas y mejorar las condiciones de su explotación.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

La Ventosilla, 21 de Octubre de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Directorio Militar y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo al artículo adicional de la ley de 30 de Agosto de 1907, se declara comprendido entre los montes sujetos a colonización agrícola, y, en consecuencia, excluido del Catálogo de los Montes de utilidad pública de la provincia de Badajoz, el que figura con el número 8, denominado "Umbría de la Sierra", del término municipal de Herrera del Duque.

Dado en La Ventosilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Diplomática y accediendo a la instancia de D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia y Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cesante,

Vengo en declararle jubilado con la clasificación que de derecho le corresponda.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en un millón doscientas cincuenta mil pesetas en capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota mínima anticipada que corresponde exigir por contribución en el ejercicio de 1920 a la Sociedad inglesa Mac-Andrews Company Limited, con arreglo a la tarifa tercera de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto provisional del Consejo Superior Ferroviario, y aceptando la propuesta formulada por la Delegación del Estado en dicho Consejo, que lo ha sido también por el Jefe encargado del despacho del Departamento de Fomento, de acuerdo con el Directorio Militar y el Jefe del Gobierno, su Presidente,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal representante del Estado en el Consejo Superior Ferroviario Me ha presentado reiteradamente y fundada en el exceso de trabajo D. José María Madariaga.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto provisional del Consejo Superior Ferroviario, y aceptando la propuesta formulada por la Delegación del Estado en dicho Consejo, que lo ha sido también por el Jefe encargado del despacho del Departamento de Fomento, de acuerdo con el Directorio Militar y el Jefe del Gobierno, su Presidente,

Vengo en nombrar representante del Estado en el Consejo Superior Ferroviario a D. Guillermo Quintanilla y Fábregas, Ingeniero Agrónomo y Profesor de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno. Presidente del Directorio Militar, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base octava de la ley general de Empleados civiles de 22 de Julio de 1918, y los artículos 87 y 88 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, para la aplicación de la misma,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes D. Rafael Velaz de Medrano y Martínez, el que deberá cesar en el servicio activo el día 24 del mes actual en que cumple la edad reglamentaria.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Directorio militar y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de Fomento para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de explanación y fábrica, comprendidas entre Cherta y el perfil 237 del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, que tiene un presupuesto de contrata de 1.692.507,23 pesetas y cuyas obras han de realizarse en varios ejercicios económicos.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Directorio militar y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de Fomento para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo, comprendido entre Val de Redolmos y Valdealgorfa, del ferrocarril de Val de Zafán al Me-

diterráneo, que tiene un presupuesto de contrata de 1.513.592,01 pesetas y cuyas obras han de realizarse en varios ejercicios económicos.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Torres Marí, contra la resolución dictada por el Gobernador civil de Baleares en 16 de Junio último, declarando la necesidad de la ocupación de terrenos del recurrente para la reforma de la plaza de San Juan Bautista en el Ayuntamiento del mismo nombre, y

Resultando que por el Gobierno civil de Baleares se tramitó el expediente sobre la declaración de utilidad pública de las obras necesarias para llevar a cabo la reforma de la plaza de San Juan, sin que por el ahora recurrente se produjese reclamación alguna durante el período de información que la ley previene, por cuya razón se decretó la utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la misma:

Resultando que durante el término de quince días señalados en el edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 19 de Mayo último, para oír reclamaciones contra la ocupación intentada, no se ha producido ninguna por los propietarios comprendidos en la relación publicada:

Resultando que el Gobernador civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley, decretó la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, contra cuya resolución interpuso recurso don Pedro Torres Marí, alegando que el expediente adolecía del trámite obligado de la declaración de utilidad pública:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, al informar reglamentariamente el escrito recurso del señor Torres Marí, opina que debe ser desestimado por carecer de todo fundamento legal, aduciendo para ello importantes razonamientos:

Vistos los artículos 16, 17 y 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que en el segundo período de todo expediente de expropiación sólo cabe discutir sobre la necesidad de la ocupación, sin que en modo alguno se pueda alegar contra la utilidad pública de la obra por expresa disposición del citado artículo 17 de la ley:

Considerando que, a mayor abundamiento en el presente caso fué declarada, por los trámites reglamentarios, la utilidad pública de las obras para la reforma de la plaza de San Juan, sin que por el recurrente ni por nadie se formulase oposición ni reclamación alguna:

Considerando que por el recurrente no se formula expresamente ninguna alegación concreta contra la necesidad de la ocupación acordada, por cuya razón procede confirmar la resolución recurrida,

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Torres Marí contra la resolución dictada por el Gobernador civil de la provincia de Baleares, en 16 de Junio último, declarando la necesidad de la ocupación de terrenos del recurrente para la reforma de la Plaza de San Juan Bautista, en el Ayuntamiento del mismo nombre.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Visto lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Octubre actual y de conformidad con las propuestas de los Ministerios correspondientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 1.º de dicho Real decreto en la forma que detalla la relación adjunta, las que habrán de actuar cerca de las Empresas de ferrocarriles que en la misma relación se expresan.

Segundo. Que los funcionarios que constituyen las Comisiones que hayan de centralizar sus trabajos en Madrid se presenten sin demora al Director general de Obras públicas, para constituirse en las Comisiones respectivas y comenzar los trabajos correspondientes.

Tercero. Que los funcionarios que constituyan las Comisiones que hayan de centralizar sus trabajos en las capitales de provincias se presenten, también sin demora, a los Gobernadores civiles correspondientes, para constituirse en las Comisiones respectivas y comenzar igualmente sus trabajos.

Cuarto. De haberse constituido las indicadas Comisiones, se levantarán actas y éstas se archivarán en la Dirección general de Obras públicas, enviándose a este efecto, por los Gobernadores civiles, al Ministerio de Fomento.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señores Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, Jefe encargado del despacho del Ministerio de Hacienda y Director general de Obras públicas.

RELACIÓN DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DE FERROCARRILES ORGANIZADAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO DE 20 DE OCTUBRE DE 1923.

PRIMERA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Coronel de Ingenieros del segundo regimiento de Ferrocarriles D. José García de los Ríos.

Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos D. Antonio Herbella Zobel.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda, D. Pedro Gárate y Pera.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Fernando García Bermúdez.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

SEGUNDA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Inspector del Cuerpo de Caminos excelentísimo Sr. D. Vicente Salinas.
Coronel de Ingenieros del Ministe-

rio de la Guerra D. Vicente Morera de la Val.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Hacienda, D. Pedro Pérez Caballero.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Enrique Conde Baena.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

TERCERA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos D. Rafael Apolinario y Fernández de Sousa.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Dionisio Martín Gamero.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Manuel del Castillo y López.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal y del Oeste de España.

CUARTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos D. Manuel Sanz Garrido.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército D. Diego García Loinaz.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Félix Caballero y Azcárate.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto con relación a las Compañías de los ferrocarriles de Castilla, ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, ferrocarril de Salamanca a la frontera portuguesa, Compañía The West Galicia Railway, Sociedad minerosiderúrgica de Ponferrada, Sociedad de ferrocarriles eléctricos.

QUINTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros del Centro Electrotécnico y Comunicaciones D. Rudesindo Montoto y Barral.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Hacienda, D. Arturo Pita Do Rego.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Francisco Mejorada y Paz.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías metropolitanas "Alfonso XIII", Ferrocarril eléctrico del Guadarrama, Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Azucarera de Madrid, Compañía del ferrocarril de Madrid a Aragón.

SEXTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Madrid y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Estanislao Pan y Pérez.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Enrique Escudero Matamoros.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Eduardo Teus y López Navarro.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de Madrid a Villa del Prado y a Almorox, Villacañas a Quintanar de la Orden, Argamasilla a Tomelloso, Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya y Valdepeñas a Puertollano.

SEPTIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Málaga y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros de la Comandancia de Málaga don Francisco Martínez Maldonado.

Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos D. Ramón Díaz Petersen.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Santiago de los Mozos de Dios.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Alberto Ribas Beltrán.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles Andaluces, Caminos de Hierro (Granada, Baza Guadix) y Compañía de los ferrocarriles del Sur de España.

OCTAVA COMISION

Centralizará sus trabajos en Málaga y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos D. Fernando Mora y Figueroa.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de intervención del Ejército, D. José Cano González.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Feliciano de las Heras y Jiménez.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles Suburbanos de Málaga, de Málaga a Algeciras y Cádiz, Compañía Gaditana de Minas "La Caridad de Aznalcóllar", Sociedad Minas de Cala.

NOVENA COMISION

Centralizará sus trabajos en Sevilla y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos D. José Luis de Casso y Romero.

Inspector perito contable, Comisa-

rio de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Ramón Tomás Ferré.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Augusto García de la Sota.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del ferrocarril del Condado, Sociedad Minas del Castillo de las Guardas (hoy Minas de Cala), Compañía Anónima de Buitrón, Compañía de los ferrocarriles de Zafra a Huelva, Compañía Azufre y Cobre de Tharsis a Huelva y Compañía de Ríotinto.

DECIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Valencia y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros de la Comandancia de Valencia D. Francisco Castells y Cubells.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Hacienda, D. Ricardo Esteban y Marqués.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Miguel Orduña y Cebrián.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del ferrocarril central de Aragón y del ferrocarril de Soria y Navarra.

UNDECIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Valencia y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Vicente Sanchiz y Tarazona.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Hacienda, D. Enrique Menéndez Alcón.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. José Mayor Calvo.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles de Valencia y Aragón, Sociedad Valenciana de Tranvías, Sociedad del Ferrocarril de El Grao de Valencia a Turis, Alcoy and Gandía Railway and Arbanó Compañía Limited.

DUODECIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Alicante y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Antonio Sanchis y Pujalte.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Rafael Ripoll Romeu.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Diego Cervantes Cuadrado.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de Alicante, Mazarrón al Puerto y Sociedad de Ca-

minos de Hierro de la Sierra de Cartagena.

DECIMOTERCERA COMISION

Centralizará los trabajos en Granada y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos D. Juan J. Santa Cruz y Garcés de Marcella.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Laureano Casquero Martín.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de ferrocarriles don Manuel Linares Casanova.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del Ferrocarril de La Carolina y prolongaciones, Sociedad Anónima Tranvías de Granada, Compañía Minera de Sierra Alhamilla, The Almería and Alhamilla Railway Compañía Limited y The Great Southief Spain Railway Com. Limited.

DECIMOCUARTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Barcelona y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros del segundo Batallón de Reserva de Zapadores D. José Bosch y Atienza.

Inspector perito contable, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Hacienda, D. José María Fernández y Fernández.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Juan Pujol Gatell.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de los ferrocarriles de Medina a Zamora y Orense a Vigo, Ferrocarril de montaña a grandes pendientes, Sociedad del Funicular (Vallvidrera), Sociedad del Tibidabo, Sociedad anónima de Funiculares y Ascensores y Compañía del Ferrocarril de Sarriá.

DECIMAQUINTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Barcelona y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos D. Francisco Gasso Serriá.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Amador Conde Ballú.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Francisco Romeo Cantim.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de Igualada a Martorell, Olot a Gerona, San Felú de Guixolls a Gerona, Mollerusa (Sociedad Azucarera del Segre), Compañía Reusense de Tranvías y Sociedad del Ferrocarril y Minas de Berga.

DECIMASEXTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Barcelona y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos D. José Manuel Jáuregui y Anglada.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Agustín Garzarán Egozcue.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. José María Piñol y Ayguavives.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías general de Asfalto y Portland, Sociedad anónima del Ferrocarril de Cataluña, Ferrocarriles Catalanes, S. A., Mollet a Caldas de Montbuy.

DECIMASEPTIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Barcelona, y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos D. Antonio Mariño y González.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Juan Fernández Perales.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Alfonso Luna Damians.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de Cariñena a Zaragoza, Onda al Grao de Castellón, Alcantarilla a Lorca y Compañía del ferrocarril de Villena a Alcoy y Yecla.

DECIMAOCTAVA COMISION

Centralizará sus trabajos en Zaragoza y estará formada por el personal siguiente:

Comandante de Ingenieros del Regimiento de Pontoneros D. César Sanz y Muñoz.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, don Manuel Bauruz Zamboray.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Pablo Parellada y García.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del ferrocarril de Sádaba a Gallur, Sociedad minas y ferrocarriles de Utrillas, ferrocarril de Borja a Cortes y ferrocarril de Haro a Ezcaray.

DECIMANOVENA COMISION

Centralizará sus trabajos en Bilbao y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos D. Fernando Alonso Urquijo.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Antonio Caballero Moreno.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Francisco Moreno Martín.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del ferrocarril de Luchana a Munguía, de Bilbao a Lezama, Amorebieta a Guernica-Luno, Ferrocarriles Vascongados y Ferrocarril de Bilbao a Portugalete.

VIGESIMA COMISION

Centralizará sus trabajos en Bilbao y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos D. José Clemente Ucelay e Isasi.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Hacienda, D. Pedro R. Seijas Guerra.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Camilo Domerg y Prieto.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías siguientes: del Ferrocarril de La Robla a Valmaseda, Sociedad de Industrias y Ferrocarriles (León a Matallana), Ferrocarril Central de Vizcaya y Sociedad Minera de Villadrid.

VIGESIMAPRIMERA COMISION

Centralizará sus trabajos en San Sebastián y estará formada por el personal siguiente:

Comandante de Ingenieros de la Comandancia de San Sebastián don Luis Barrio Mejimolle.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de Hacienda, D. Salvador Morot del Arroyo.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Enrique Martínez y Ruiz Delgado.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías Monte Igueldo, Sociedad Minera Guipuzcoana y Sociedad Eléctrica El Irati.

VIGESIMASEGUNDA COMISION

Centralizará sus trabajos en San Sebastián y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos D. Manuel García Briz, Conde de Baynoa.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Eduardo San Martín Losada.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Antonio Salazar y Morera.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías del Ferrocarril del Bidasao, de San Sebastián a la Frontera y de San Sebastián a Hernani.

VIGESIMATERCERA COMISION

Centralizará sus trabajos en Santander y estará formada por el personal siguiente:

Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos D. Mariano del Corral.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Edmundo González Burset.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. José Luis Coello de Portugal.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías Ferrocarril Cantábrico, Astillero a Ontaneda y Santander a Bilbao.

VIGESIMACUARTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Oviedo y estará formada por el personal siguiente:

Teniente Coronel de Ingenieros del sexto Regimiento de Zapadores don Aristides Fernández Mathews.

Inspector perito contable, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención del Ejército, D. Joaquín Basilio Vila.

Interventor del Estado (de línea) en la explotación de los ferrocarriles D. Salustio G. Regueral y Alvarez Arenas.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías de Ferrocarriles Económicos de Asturias, Sociedad Vasco-Asturiana, Ferrocarril de Langreo y Ferrocarril de Carreño.

VIGESIMAQUINTA COMISION

Centralizará sus trabajos en Palma de Mallorca y estará formada por el personal siguiente:

Comandante de Ingenieros del Grupo de Mallorca D. Joaquín Coll y Fúster.

Inspector perito contable, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda, D. Ignacio Díaz Pérez.

Interventor del Estado (de sección) en la explotación de los ferrocarriles D. Leonardo Hereter y Ferrán.

Cumplirá lo dispuesto en el citado Real decreto en relación con las Compañías Sociedad del Ferrocarril de Mallorca y Sociedad del Ferrocarril de Sóller.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1923.—José V. Arce.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

JUNTA INSPECTORA DEL PERSONAL JUDICIAL

CIRCULAR

En el término más breve posible a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se servirá V. I. remitir certificación comprensiva del número y clase de expedientes y procedimientos contra funcionarios de la Administración de justicia que haya V. I. enviado o deba enviar a esta Junta en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto, Real orden y Circular de 2, 9 y 17

del actual, respectivamente, con expresión especial de no existir ningunos otros relativos al tiempo que abarcan dichas disposiciones, o sea desde 1.º de Enero de 1918 al 2 de Octubre corriente, debiendo de igual modo certificar negativamente en el caso de no existir expedientes ni procedimientos de los ordenados remitir para su conocimiento a esta Junta.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1923.—El Magistrado Presidente, Francisco García Goyena.

A los Sres. Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales e Inspectores regionales de las mismas.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 22, 23, 25, 26 y 27 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general

a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a la factura de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.734.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura núm. 6.960.

Madrid, 20 de Octubre de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
35 453	1.257	Murcia	D. José Suárez Martín	368,00
46.597	946	Baleares	Juan Torres Torres	460,50
54.623	1.079	Idem	Miguel Compañy Cervera	61,60
54.624	1.080	Idem	Miguel Compañy Cervera	403,15
54.561	1.670	Córdoba	Adriano Jiménez Díaz	416,00
67.066	»	Madrid	Ramón Arjona Martínez	25,00
69 134	3.130	Málaga	Alonso Borjas Bermúdez	478,12
69.418	»	Madrid	Daniel Iglesia Gutiérrez	159,00
69 829	1.574	Huesca	José Almudevar Peris	60,00
70.271	3.057	Sevilla	Enrique Bascón Barona	188,50
70.272	3.058	Idem	Enrique Bascón Barona	101,00
70.610	1.095	Toledo	Inocente Medina Parrilla	91,00
71.730	2.244	Alicante	José Mataix Conea	372,00
71.731	»	Madrid	José Fernández Fernández	1.031,20
71 832	»	Idem	José Fernández Fernández	1.025,60
71.833	»	Idem	José Fernández Fernández	3.009,50
72 159	2.148	Granada	Manuel Biezma Cazorla	531,50
72.161	2.150	Idem	Manuel Pastor Vela	162,00
72 163	2.152	Idem	Juan Puga Montoro	394,00
72.190	1.484	Salamanca	Juan López González	551,50
72.193	1.487	Idem	Valentín Martín Gómez	60,00
72.195	1.489	Idem	Marcos Hernández Aomaraz	127,50
72.197	489	Alava	Juan Cruz Martínez de Sarriá Beitia	60,50
72 198	2.609	Murcia	José Molina Marín	35,75
72 199	2.610	Idem	Miguel Hernández López	57,00
72 200	2.611	Idem	Francisco Hernández García	104,50
72.201	2.612	Idem	Andrés García Martínez	108,00
72 202	2.613	Idem	Domingo Gómez García	130,75
72 203	015	Oviedo	Manuel Falcón Fernández	59,00
72 205	»	Madrid	Carlos Domínguez Muñoz	150,00
72 206	»	Idem	Francisco Ortega Aparicio	126,00
72.207	1.343	Albacete	Julio Navarro Molina	62,00
72.208	1.344	Idem	Alonso Villodres Alarcón	64,00
72.209	1.345	Idem	Ramón Martínez Buendía	45,00
72 210	1.346	Idem	Constantino Sáenz González	62,75
72 211	1.347	Idem	Florencio Castellanos Romero	52,00
72.212	1.348	Idem	Francisco Sánchez González	100,00
72.213	1.349	Idem	Felipe Alfaro Titos	64,00
72.214	1.350	Idem	Alejo Fernández García	103,00
72 215	1.351	Idem	Victoriano Pardo Mínguez	51,50
72 216	1.352	Idem	Miguel Beteta Martínez	103,00
72 217	1.353	Idem	Emilio Alcañiz Iturbide	103,00
72 218	1.354	Idem	Cristóbal Marcos Sánchez	103,00
72 219	2.118	Badajoz	Tomás Gallego Navas	101,00
72 220	2.119	Idem	Cristóbal Sánchez Clemente	183,00
72 221	2.120	Idem	José Pelicano Caballero	80,00
72.222	1.900	Cáceres	Donato Flórez Márquez	30,00
72.223	1.901	Idem	Simón Barrios Breña	36,00
72.224	1.902	Idem	Juan Bermejo Martín	32,75
72 225	1.903	Idem	Vicente Martín Sánchez	21,00
72 227	1.950	Castellón	Andrés Arago Porcat	52,75
72 228	1.951	Idem	Joaquín Balaguer Marín	50,00
72.229	1.659	Huelva	Cristóbal Vélez León	47,00
72.230	1.660	Idem	José Pineda Villanueva	164,00
72.231	1.661	Idem	Jo-é Pineda Villanueva	24,00
72.232	635	Guadalajara	Luis Muñoz Santamaría	97,00
72 233	993	Jaén	Francisco Gálvez Belmonte	104,50
72 234	2.160	Teruel	Angel Zapata Bernardo	100,00
72 235	2.161	Idem	Mariano Alderete Iranzo	91,00
72.236	2.162	Idem	Juan Ciprés Artigas	43,00

Madrid, 20 de Octubre de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.